



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589-2014-MPH/A.

Ayacucho, **21 AGO. 2014**

VISTO:

El Memorando N°089-2014-MPH/12.54, de fecha 11 de agosto del 2014 sobre la solicitud de Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 530-2014-MPH/A, de fecha 04 de agosto del 2014 proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 530-2014-MPH/A, de fecha 04 de agosto del 2014, materia de análisis donde dice **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutorio al Ing. Pedro Edgardo **Velásquez** Samamé en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo asumir sus funciones conforme las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades. Debe decir **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutorio al Ing. Pedro Edgardo **Velásquez** Samamé en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo asumir sus funciones conforme las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades; corresponde que se realice la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 530-2014-MPH/A; en vista que dicha rectificación "no afecta el sentido de la decisión o el acto administrativo en sí mismo", del mismo modo señalar que la facultar rectificatoria no se encuentra sujeta a límite temporal alguno ya que no está sometida a caducidad;

Que, conforme lo dispone el artículo 201° de la Ley N° 27444, la cual textualmente estipula "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 530-2014-MPH/A, con el siguiente texto: **Artículo Primero.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutorio al Ing. Pedro Edgardo **Velásquez** Samamé en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo asumir sus funciones conforme las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a interesado, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TILLO
ALCALDE